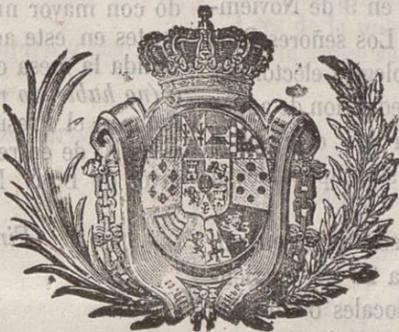


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se publica los días, miércoles y viernes. Los suscritores de esta ciudad, pagaran 8 reales al mes, y 12 los de fuera; 30 un trimestre, 54 medio año 96 por un año.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el boletín, previa licencia del señor gobernador, pagaran medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 150.

Para el debido cumplimiento de lo que previene la Junta general de estadística, los Ayuntamientos de esta provincia formarán y remitirán á este Gobierno de provincia en el preciso é improrogable término de 10 dias, y con sujecion al modelo inserto al pié de la presente un estado que comprenda los individuos que durante el año económico de 1865 á 1866, percibieron haberes de fondos municipales. Para el efecto se tendrán presentes las indicaciones siguientes

1.ª En dicho estado han de figurar no solo los individuos que percibieron haberes bajo la denominacion general de sueldos, sino tambien los que cobraron gratificaciones por servicios permanentes.

2.ª Si un mismo individuo desempeñó dos cargos bajo distintos conceptos debe aparecer en cada uno de estos.

3.ª Se expresará por nota el número de individuos que figuren en cada concepto por sueldos y gratificaciones, así como el número de los comprendidos en dos ó mas.

4.ª Se expresará tambien por nota el número de mugeres que comprenda el estado y el importe de sus haberes.

Albacete 15 de Noviembre de 1866.

El Gobernador,
Francisco Navarro

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

ESTADO referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales é importe de sus sueldos en el año económico de 1865 á 1866.

CONCEPTOS.	Sueldos.		Gratificaciones.		TOTAL.	
	Número de individuos.	Importe de sus haberes. Escudos.	Número de individuos.	Importe de sus haberes. Escudos.	Número de individuos.	Importe de sus haberes. Escudos.
Administracion municipal						
Policia de seguridad.						
Policia urhana						
Instruccion pública						
Beneficencia						
Obras públicas						
Correccion pública						
Montes.						
&c. &c.						

Se continuará expresando los demás conceptos, si algun otro hubiese que comprender.

Sello de la Alcaldia.

Fecha y firma.

Otra núm. 931.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 23 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Con el fin de evitar los perjuicios que está ocasionando al Tesoro público la paralización que sufre la venta de fincas sujetas á la desamortización con las reclamaciones pendientes de dominio útil por arrendamientos anteriores al año de 1800: esta Direccion general ha tenido por conveniente resolver, que los Administradores de Hacienda pública remitan á la misma en el preciso término de un mes y en el estado en que se encuentren los expedientes de aquella procedencia incoados por los interesados despues del 27 de Agosto de 1856 y los que carezcan de las pruebas que debieron presentarse hasta 31 de Octubre inclusive del referido año.

Igualmente ha tenido por conveniente acordar que se sirva V. S. hacer las providencias mas terminantes á dichos funcionarios y los demas que intervienen en los expedientes sobre declaracion de dominio útil y se estan transitando en esa provincia por haber sido incoados dentro del término legal y acompañan alguna prueba á aquel derecho que procedan con la mayor actividad á su despacho en la parte que les corresponden á fin de que se remitan á la mayor posible brevedad á este centro directivo para la resolucion que proceda.

Y para que la apatia de los interesados no sea causa de retraso los hará V. S. saber que en el plazo improrogable de 30 dias han de darles justificaciones completas; no presentándolas y pasado dicho, plazo se hará constar esta circunstancia y se remitirán los expedientes á esta Direccion.

Del reconocido celo de V. S. por el mejor servicio me prometo secundará eficazmente mis deseos y en su consecuencia adoptará las disposiciones oportunas

para el exacto cumplimiento de esta órden.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para lo cual los Alcaldes lo harán saber por medio de bando en tres días consecutivos, procurando sea festivo uno de ellos: bien entendido que el complemento de sus justificaciones podran presentarlo solamente aquellos que además de haber solicitado la reduccion del arrendamiento antes del 27 de Agosto de 1856, adujeron alguna prueba en justificacion de su derecho hasta el 31 de Octubre del mismo año.

Albacete 17 de Noviembre de 1866.--

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Otra núm. 132.

Elecciones.

Debiendo procederse en la elec-

MODELO NUM. 1.

CONSTITUCION DEL COLEGIO ELECTORAL.

Modelo de acta.

En la Ciudad ó Villa cabeza de la Seccion electoral de este nombre (número tantos) del distrito (tal) de esta provincia de dadas las doce de la mañana del día del mes del año en el sitio (que se expresará) prefijado por el Gobernador de la provincia, y bajo la presidencia del Alcalde D. (ó del Teniente D.) se constituyó en sesion pública la Comision inspectora del censo electoral, compuesta de los señores D. N. D. N. D. N. y D. N. para los efectos que previene el art. 62 de la Ley electoral. En su consecuencia, examinado, el libro registro del censo, se declara constar en él, como mayores contribuyentes domiciliados en la seccion D. N. y D. N. Habiendo ocurrido (si ocurriese) el caso de que algunos de los cinco mayores contribuyentes satisfagan cuotas iguales, ó duda respecto de la edad, ó sobre la circunstancia de saber escribir, á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º, art. 62 de la Ley, despues de haberse requerido por el Alcalde á los reclamantes para que presentaran los documentos correspondientes: y oidas las reclamaciones (que se hicieren), la Comision inspectora resolvió (se expresará la resolucion) Como resultado de todo, el Alcalde, Teniente ó el que presida, proclamó Presidente del Colegio electoral á D. Fulano de tal, comunicándose á los cinco individuos arriba mencionados el citado nombramiento. De esta sesion se levanta la presente acta, que firman el Presidente é individuos de la Comision inspectora.

MODELO NUM. 2.

FORMACION DE LA MESA.

Modelo de acta.

En la Ciudad ó Villa de cabeza de la seccion de este nombre núm. del distrito de esta provincia, dadas las ocho de la mañana del día del mes del año en el sitio [que se expresará] prefijado por el Gobernador de la provincia, asociado al Presidente D. N. [ó al Alcalde ó al que hiciere sus veces] en calidad de Secretarios escrutadores interinos los dos electores mas ancianos y los dos mas jóvenes [cuyos nombres se expresarán] formaron la mesa interina, y despues de darse lectura por el Presidente á la convocatoria [ó Real decreto ú orden comunicada para las elecciones] comenzó la votacion para constituir definitivamente la mesa, entregando cada elector al Presidente una papeleta con los nombres escritos de dos electores para Secretarios escrutadores que depositó el Presidente en la urna á presencia del mismo elector.

cuyo nombre y domicilio se anotaron en una lista numerada. Cerrada la votacion por haber emitido sus sufragios todos los electores de la Seccion (si hubiesen concurrido) ó por ser dada la una de la tarde (cualquiera que sea el número de los concurrentes), se precedió al escrutinio leyendo en alta voz el Presidente las papeletas, y confrontando los Secretarios escrutadores el número de ellas con el de votantes anotados en la lista, y resultando con mayor número de votos D. N., D. N., D. N. y D. N., electores presentes en este acto, pasaron á tomar asiento y quedó definitivamente constituida la mesa con los mencionados señores y el Presidente de la interina; ó (no habiendo resultado elegido el número suficiente de Secretarios escrutadores) el Presidente y los elegidos nombraron para completarle á D. N. y D. N. de entre los presentes, ó (en caso de empate) la suerte decidió á favor de D. N. N.

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores)

MODELO NUM. 3.

PRIMER DIA DE VOTACION.

Modelo de acta.

En la Ciudad ó Villa de cabeza de la Seccion electoral de este nombre, núm. del distrito, de esta provincia, dadas las nueve de la mañana del día del mes del año de reunidos los individuos que componen la mesa definitivamente constituida en el día de ayer, segun acta que acompaña á la presente, en el sitio (que se expresará) prefijado por el Gobernador de la provincia, comenzó acto continuo la votacion para la eleccion de Diputados por este distrito, entregando cada elector al Presidente una papeleta en papel blanco con los nombres escritos de los candidatos á quienes daba su voto, y depositándose doblada en la urna cada papeleta á presencia del mismo elector, cuyo nombre y domicilio se anotaron en una lista numerada. Esta operacion continuó hasta la una de la tarde, en cuya hora declaró el Presidente cerrada la votacion del día.—Acto continuo se dió principio al escrutinio, leyéndose en voz alta por el Presidente las papeletas, confrontándose por los Secretarios escrutadores el número de ellas con el de votantes anotados en la lista numerada, y verificando la exactitud de la lectura por el examen y confrontacion de las mismas. Hecho esto sin que hubiese ocurrido duda alguna (ó expresando las que hubiese habido y su resolucion), resultaron con votos para Diputado

D. N.
D. N.
D. N.

Terminado el escrutinio, el Presidente anunció su resultado á los electores, quemándose á presencia del público las papeletas [con excepcion de las que originales acompañan á la presente acta, conservadas por reclamacion de los electores D. N., D. N. &c., y acto continuo se extendieron dos listas comprensivas del número de votantes y del resumen de votos obtenidos por cada candidato, autorizadas con sus firmas por los infrascritos, certificando de su veracidad y exactitud: una para fijarse inmediatamente al público en la parte exterior de este local, y otra para ser remitida por expreso antes de las nueve de la mañana del día siguiente al Gobernador de la provincia, á fin de que se inserte á la mayor brevedad en el Boletín oficial de la misma.

Tal es el resultado que se extiende por acta de eleccion de esta Seccion cuyo número total de electores es el de (tantos), de los que han tomado parte (tantos) y sus votos aparecieron dados á los candidatos que quedan referidos con el número que cada uno obtuvo. [Aqui se consignarán las reclamaciones de que trata el art. 78 con las resoluciones motivadas á que dieren lugar, como de las peticiones que se hagan conforme al art. 79.]

De esta acta que queda original para archivarse en la Secretaría de la Comision inspectora del censo electoral de la Seccion, se sacó copia que se remitió por conducto del Alcalde al Gobernador, bajo sobre certificado por dos de los Secretarios escrutadores y V.º B.º del Presidente.

(Aqui las firmas del Presidente y Secretarios escrutadores.)

MODELO NUM. 4.

SEGUNDO DIA DE VOTACION.

Dadas las nueve de la mañana de hoy (tantos) del corriente mes y año; habiendo estado expuesta en la parte exterior de este local desde las de la tarde de ayer la lista de los electores que acudieron á votar en dicho día, y de los candidatos que obtuvieron votos con expresion del número de

éstos, continuando la votación, y observando todo lo prevenido en la Ley electoral como en el día anterior, se hizo por el mismo orden el escrutinio, del que resultó que tuvieron voto para Diputado

D. N.
D. N.
D. N.

Terminado, se anunció á los electores, etc. (Se ejecutará y expresará lo mismo que el día anterior.)

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

MODELO NUM. 5.

TERCER DIA DE VOTACION.

(Semejante en todo á la anterior, salvo la fecha.)

MODELO NUM. 6.

ESCRUTINIO GENERAL.

Modelo de acta.

En la ciudad ó villa de... cabeza del distrito electoral de... número... de los de esta provincia y en el edificio ó local designado por el Gobernador, á tantos de... año de... dadas las diez de la mañana, los infrascritos D. N. Juez de primera instancia del partido (ó Juez decano si hubiere mas de uno) D. N. y D. N., Secretarios escrutadores de la Sección cabeza de distrito segun número respectivamente mayor y menor de votos, D. N. por la Sección de... D. N. por la de... reunidos en junta y despues de leerse las disposiciones de la Ley, referentes al acto, procedieron á vista del público al resumen general de votos emitidos en los dias... del mes... haciéndolo por escrutinio de las actas que tienen presentes, y confrontando las listas de votantes y resúmenes parciales de votos remitidos por las Secciones al Gobernador, con arreglo á los artículos 77 y 78 y las copias de los mismos documentos exhibidas por los representantes de las mesas electorales de dichas Secciones, cuyas listas en tiempo oportuno estuvieron expuestas al público conforme á la Ley, y de él resultan en favor de D. N. (tantos) votos, en el de D. N. (tantos) expresando todos los que aparecen con alguno; por lo cual, siendo el número de electores de este distrito (tantos) y el de los que tomaron parte en la eleccion el de (tantos), el Presidente proclamó Diputados por este distrito (ó provincia) para las próximas Cortes convocadas en Madrid para el día (tantos) á D. N., D. N. y D. N. que han obtenido mayoría absoluta.

Casos que pueden ocurrir en la eleccion, á los cuales se acomodará la redacción del acta.

1.º Corresponde á este distrito (ó provincia) segun la Ley (tantos Diputados), y habiendo resultado con mayoría absoluta de votos de los señores D. N., D. N. y D. N., número superior al expresado, de tantos, el Presidente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 87 de la misma Ley, aclarada por Real orden de (tal fecha), proclamó Diputados á los señores D. N., D. N., y D. N., que además de la mayoría absoluta de votantes, runen mayor número de sufragios.

2.º No habiendo mayoría absoluta de votos, fueron proclamados candidatos para segundas elecciones, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º, art. 68 de la Ley, los señores D. N., D. N. y D. N., en quienes ha recaído mayor número de votos.

3.º Resultando que D. N. y D. N., reunen igual número de votos, se procedió al sorteo entre ellos con arreglo al párrafo 2.º art. 88 de la Ley resultando Diputado. D. N., Hubo las dudas ó reclamaciones (que se expresarán) (las cuales no serán otras que las que indica el art. 90 de la ley), y fueron resueltas por acuerdo de la mayoría absoluta de los individuos de la Junta. Sin otra ocurrencia, se declara terminada esta acta, que original con las listas que estuvieron expuestas al público y actas de votación, será depositada en el archivo del Gobierno de esta provincia (ó en el Ayuntamiento de esta ciudad, en los pueblos demás de 45.000 a más) expidiéndose una copia para ser remitida por el Gobernador al Ministro de la Gobernación, con lo que el Presidente declaró disuelta la Junta y concluida la eleccion; devolviéndose á los archivos de las respectivas secciones los documentos traídos por el Presidente y los representantes de aquella.

(Firman el Presidente y los Secretarios escrutadores de la Sección cabeza de distrito.)

NOTA. Respecto de los distritos de Cartagena y Lorca, cabezas de distrito que forman una sola Sección, y segun el estado que acompaña á la Ley no tienen más que un Juzgado de primera instancia, la mesa para el escrutinio la presidirá el Juez único, asociado á los cuatro Secretarios escrutadores de la misma sección, arreglándose á esta prescripción la redacción del acta á que se refiere el presente modelo.

Administracion de Hacienda pública.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías que se lleve á efecto la enagenacion en pública subasta de todos los envases procedentes de tabacos, que hay en existencia en los almacenes de efectos estancados de esta Capital y en los de las Administraciones Subalternas de la provincia, se avisa al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Ciudad y en los pueblos en que aquellas se hallan establecidas, el lunes tres de Diciembre próximo á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes.

1.ª El número de envases, objeto de la subasta asciende en esta capital á 390 cajones y 100 toneles, la mayor parte deshechos; unos y otros se hallan divididos en lotes de 10 y el precio de cada uno de estos será de 4 escudos, ó sean cuatrocientas milésimas por envase.

2.ª No siendo posible puntualizar el número de los envases que se encontrarán vacíos en las Administraciones Subalternas en el acto del remate, serán enagenados todos los que á su celebracion se hallen disponibles; y á este fin cuidarán los Administradores Subalternos de anunciarlo con la debida oportunidad.

3.ª Las proposiciones para optar á la subasta se presentarán en pliegos cerrados hasta la hora que queda designada para el remate.

4.ª No serán admisibles las posturas que no cubran el tipo fijado, ni por menos de un lote, pero serán aceptadas las que se refieran á dos ó más.

5.ª Si llegada la hora de la subasta, abiertos los pliegos y publicado su contenido, resultaren dos ó mas proposiciones iguales, será preferido el licitador que las haga por mayor número de lotes, y si este fuere tambien igual se abrirá licitacion oral, por espacio de cinco minutos, en que se lo podrán interesar los autores de dichas proposiciones.

6.ª La subasta se celebrará en esta Ciudad ante el Administrador que suscribe, y en su despacho, con asistencia del Oficial primero Interventor y del Escribano de Hacienda, y en los partidos ante los Administradores Subalternos y un notario, si la hubiere, y en su defecto con la concurrencia del Secretario de Ayuntamiento.

7.ª La adjudicacion de los lotes se hará en favor del mejor postor, caso que lo hubiese por el número total de ellos, pero si no lo hubiere serán adjudicados á los que presenten proposiciones mas beneficiosas.

8.ª Los envases subastados no serán entregados hasta que el rema-

te merezca la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, y los postores hayan ingresado en esta capital en la Tesoreria de Hacienda pública y en los partidos en las Administraciones Subalternas, el importe de los lotes rematados y los gastos del expediente. Albacete 20 de Noviembre de 1866. Carlos Lopez de Longoria.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

D. Joaquin Alfonso, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que el día que haga 10 desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, y hora de las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, en las casas consistoriales de Molinicos tendrá lugar la segunda subasta de los pastos de la Dehesa de Torre Pedro, bajo los mismos tipo y pliego de condiciones que sirvió para la primera.

Albacete 15 de Noviembre de 1866. Joaquin Alfonso.

D. Joaquin Alfonso, Ingeniero jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial á las 11 de su mañana en las casas consistoriales de Elche de la Sierra, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del monte del Estado denominado Solana y Cerro de la fuente del Taif, sito en el término de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre, debiendo servir el mismo tipo y pliego que para la primera.

Albacete 15 de Noviembre de 1866. Joaquin Alfonso.

D. Joaquin Alfonso, Ingeniero jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 12 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial á las 9 de su mañana, en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra bajo la presiden-

cia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del monte del Estado denominado *Cerro de Bogarra*, sito en el término de igual término cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre, debiendo servir el mismo tipo y pliego que para la primera.

Albacete 15 de Noviembre de 1866.
Joaquin Alfonso

D. Joaquin Alfonso, Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, á las 9 de su mañana, en las Casas consistoriales de Elche de la Sierra bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del monte del Estado denominado *Cerro Garzon* sito en el término de aquel pueblo cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre, debiendo servir el mismo tipo y pliego que para la primera.

Albacete 15 de Noviembre de 1866.
Joaquin Alfonso

D. Joaquin Alfonso, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que el dia 10 de Diciembre próximo á las 9 de su mañana, en las casas consistoriales de Casas de Lázaro bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de los pastos para 540 cabezas de ganado lanar del monte de sus propios *Fuente del Buitre* cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que servirá de tipo la cantidad de 162 escudos y que en esta oficina y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento estará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Albacete 15 de Noviembre de 1866.
Joaquin Alfonso

D. Joaquin Alfonso, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que el dia 10 de Diciembre próximo á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de Casas de Lázaro bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de los pastos para 500 cabezas de ganado lanar del monte de sus propios *Dehesa de Navalengua* cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que servirá de ti-

po la cantidad de 150 escudos y que en esta oficina y en la Secretaria de aquel Ayuntamiento estará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Albacete 15 de Noviembre de 1866.
Joaquin Alfonso

D. Joaquin Alfonso Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que el dia que haga 15 desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las 11 de su mañana en las Casas consistoriales de Cotillas bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de los pastos para 280 cabezas de ganado lanar del monte de sus propios *Santiago* cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre.

Servirá de tipo la cantidad de 110 escudos y que en esta oficina y en la Secretaria de aquel Ayuntamiento estará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Albacete 15 de Noviembre de 1866.
Joaquin Alfonso

D. Joaquin Alfonso, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que el dia que haga 15 desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las 9 de su mañana, en las casas consistoriales de Cotillas bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de los pastos para 400 reses de lanares y 300 cabrias en el monte de sus propios *Canalejos* cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Setiembre.

Servirá de tipo la cantidad de 220 escudos y que en esta oficina y en la Secretaria de aquel Ayuntamiento estará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Albacete 15 de Noviembre de 1866.
Joaquin Alfonso

Capitania general de Valencia.

Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en mi bando publicado en ocho del presente mes por el cual quedaron sometidos á la Comision militar los delitos de robo y asesinato que se cometan en este Distrito vengo en disponer:

1.º Los Jueces de primera instancia de los partidos comprendidos en este Distrito militar, conocerán con arreglo á las leyes en «Comision» y como delegados de mi Autoridad de los delitos de robo y asesinato que se cometan en el territorio de su Juzgado.

2.º Para los efectos de la anterior disposicion, por delito de asesinatos, se entienden los delitos de homicidio, comprendidos en el número 1.º del artículo 333 del Código penal.

3.º Los «Jueces en Comision» instruirán el oportuno sumario inmediatamente que llegue á su noticia la perpetracion de un hecho que haya indicios para considerar como delito de robo ó de asesinato, dándome parte dentro de las cuarenta y ocho horas primeras, del caso con todas sus circunstancias; por medio del correspondiente testimonio, en el que se insertarán las principales diligencias practicadas.

4.º Los referidos Jueces, continuarán por todos sus trámites las causas que sustenten, mientras las Autoridades militares no se las reclamen, en cuyo acto se entenderá concluida su comision y deberán inmediatamente remitirlas.

5.º Una vez presentada la acusacion por los Promotores Fiscales, las causas se seguirán y terminarán por la Jurisdiccion ordinaria.

6.º Los Promotores Fiscales, en los procesos de que conozcan los «Jueces en Comision» intervendrán cumpliendo las obligaciones que con arreglo á las leyes les corresponden en cuanto á la persecucion y castigo de los delitos.

7.º Los referidos funcionarios, vigilarán cuidadosamente y procurarán el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en mi bando y en estas instrucciones, poniendo en conocimiento del Fiscal de S. M. cualquiera omision ó falta en que pudieran incurrir los Jueces en Comision.

Valencia 15 de Noviembre de 1866.
Juan de Lara.

PARTE NO OFICIAL.

El dia de S. M. la Reina, se reunieron en Madrid cuantos elementos morales y materiales existen para festejar á la augusta Señora que ocupa el Trono y ofrecer con mas ahinco que nunca tributos de lealtad, y testimonios de adhesion á la Dinastía reinante. Hasta la atmósfera estuvo mas clara, limpida y serena que otros dias, y el sol jamás irradió sus dorados rayos con mas esplendorosa brillantez. Todo convidaba á la fiesta, á la alegría y á la animacion; todo era tranquilidad, sosiego y esperanza en lo porvenir.

Desde el alba anunciaba la música belicosa de los cuarteles la gran solemnidad militar que mas tarde debia tener lugar en el bellissimo paseo del Prado de San Fermin: desde muy temprano discurría inmensa concurrencia de todas las clases de la sociedad en cuyos semblantes se expresaba la alegría y la confianza. Muchos años há que no se veia tanta animacion y toda hacia presagiar un dia fausto, agradable y venturoso.

Antes de las diez de la mañana, habian atravesado Madrid diez mil hombres de todas las armas del ejército precedidos de las bandas de música que derramaban deliciosas armonias que se mezclaban con la brisa. La revista militar anunciada, ha sido solemne; mandaba la línea el Capitan general de Madrid, conde de Cheste, asistido de un numeroso Estado Mayor y de una brillante escolta, y todas esas fuerzas militares que tienen por abuelas las meznadas del Cid y de Fernan Gonzalez, de Iñigo

Arista y D. Jaime, de San Fernando y Pelayo, con los tercios de Carlos de Gante, y la guardia Tudesca Walaona y Española, desfiló delante de S. M. el Rey en medio de un numerosísimo pueblo, y por entre vivas y aclamaciones de todo género; como si hubiera querido mostrar ahora mas que nunca, que despues de desagradables sucesos se inflama cada vez mas ardorosa la viva llama de la monarquía en el noble corazon español.

A S. M. el Rey le acompañaban el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros duque de Valencia, los generales marqués del Duero, Novalliches, los directores generales de las armas y otros muchos bravos militares de nuestro brillantísimo ejército.

Mas tarde ha llamado la atencion por la clase y el número extraordinario de los concurrentes: La grandeza española, el cuerpo diplomático, los generales, los altos funcionarios de todos los departamentos y la oficialidad del ejército, han ido mezclados fraternalmente á saludar á su Reina: el clero ha estado dignamente representado por el Nuncio de Su Santidad, por dos cardenales, residentes en Madrid, por varios obispos y por muchos eclesiásticos de elevada categoria y de notable saber.

Despues se ha verificado el de señoras mucho mas concurrido que otras ocasiones, donde la belleza, el lujo, la elegancia y dignidad de las damas españolas, han rivalizado con esa emulacion noble y distinguida que forman la elevada ornamentacion moral de la mujer culta de nuestro pais.

El público, que ha presenciado la revista y los besamanos esplendorosos con alegría, satisfaccion y regocijo, ha querido dar sin duda una prueba mas del espíritu de confianza que va cundiendo en el pueblo madrileño, de la tranquilidad que disfruta la sociedad de la Corte y de la seguridad que tiene de que el orden público no será turbado y de que confía en que en la industria, el comercio y el trabajo comienzan á marchar seguramente hácia sus altos fines por fácil y llano camino sin que le inquieten los pronósticos de ánimos revoltosos y espíritus turbulentos, que solo medran con el desorden y la confusion, único alimento que aplaca la voracidad cancerosa que los corroe. La actividad del pueblo de Madrid en tan solemne dia, es digna del pueblo del dos de Mayo y puede considerarse como una protesta pacífica y una manifestacion insinuante que revela el ánimo tranquilo del pueblo madrileño y el amor que le inspira su querida Reina.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta toda clase de impresiones para los Ayuntamientos.

ADBACETE.
Imprenta de Serna y Soler.
Concepcion, 4.